CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260701-003

ENTIDAD	**E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA**
FECHA	**1 DE JULIO DE 2026**
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**ALMACENISTA GENERAL**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	**ALBA DORALBA ALARCON GONZALEZ**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA ENVIO DE LOS TRABAJADORES EN MISIÓN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL BUENAVISTA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($120.377.054.00).**
PLAZO	**DOS (2) MESES calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**

Entre los suscritos a saber, **JULIE IVONNE ORTIZ CASAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.368.397 expedida en Tunja, en calidad representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BUENAVISTA**, identificada con NIT 820.003.550-8, nombrada por Decreto No. 033 de 26 de Marzo de 2024, en uso de la competencia contenida en el artículo 27 del Manual de Contratación, que la faculta para celebrar contratos y convenios, la categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominado LA E.S.E. por una parte, y por la otra **COMPAS PRO-STAFF S.A.S** con Nit. 901.247.099-8, representada legalmente por **JESICA SOLANGIE RINCÓN QUIÑONEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.032.439.718 DE BOGOTÁ** inscrita en la Cámara de Comercio de TUNJA el 16 de ENERO de 2019 bajo el número 31134 del Libro IX, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y la Ley, y que en adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la E.S.E Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. 2. Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1876 de 1994, en su Artículo 16, y el Artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del Derecho Privado, pero pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP. 3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1876 de 1994, en su Artículo 16, y el Artículo

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del Derecho Privado, pero pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP; 4. Que, la E.S.E. Centro de Salud Santa Isabel de Buenavista, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, de acuerdo con los estándares establecidos en el despliegue de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud. 5. Que, previamente se realizaron los estudios previos presentados por la Almacenista General, dependencia responsable, según lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación Aprobados mediante Acuerdo No. 012 del 9 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. y la Resolución No. 026 del 08 de Noviembre del 2024 de la Gerencia de la institución, respectivamente en consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios en forma continua y oportuna, para lo cual se procedió a gestionar una forma de contratación, en el marco de criterios de oportunidad, seguridad y continuidad. 6. Que, se proyecta la ampliación y mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud, atendiendo las nuevas exigencias y la normatividad vigente. Este proceso se desarrollará con un enfoque centrado en los derechos de los usuarios y de la institución, respaldado por un equipo humano altamente calificado y comprometido con estándares de calidad elevados, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019. 7) Que, sin perjuicio del régimen aplicable a la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, a la misma le son aplicables los principios del Artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, entre ellas las previstas en la Ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. 8) Que, mediante el Acuerdo No. 016 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Junta Directiva de la E.S.E. aprobó el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026. 9. Que, no existiendo personal de planta con las competencias o disponibilidad necesarias para desarrollar las actividades definidas en el objeto del contrato, se hace indispensable la contratación de un recurso humano externo que permita dar cumplimiento eficiente y oportuno a los fines establecidos. 10. Que, la gerencia ordenó la celebración del contrato con la empresa COMPAS PRO-STAFF S.A.S., ya que cuenta con amplia experiencia en el sector comercial y cumple con los requisitos legales para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Que, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que de llegar a sobrevenirle, desde ya acepta su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. 12. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 002 de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. En consecuencia, la prestación de servicios se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA ENVIO DE LOS TRABAJADORES EN MISIÓN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL BUENAVISTA,** de manera independiente en todos los temas y asuntos que sea requerido por parte de la Gerencia y que tengan que ver con el objeto contratado, para la toma de decisiones que afecten **LA E.S.E**, garantizando la oportunidad y calidad en el objeto contratado. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga de forma general y en lo que el objeto contratado aplique OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Obligaciones Específicas.

1. Participar de los procesos de mejoramiento de la calidad, MECI y Planes de Desarrollo Institucional

Elaboró: Myriam Amalia Reyes Peña – Asesora Jurídica
Revisó: Blanca Doralba Alarcón González – Almacenista General
Aprobó: JULIE IVONNE ORTIZ - Gerente

2. Compromisoenelcumplimientototaldelasactividadesprogramadasparael servicio.
3. Compromiso de cumplimiento de los protocolos, procesos y procedimientos aprobados por la ESE SANTA ISABEL DE BUENAVISTA para cada servicio. Participar en el proceso de construcción y actualización.
4. Compromiso de cumplimiento para garantizar los procesos de asepsia, antisepsia, circulación de áreas y disposición adecuada de residuos hospitalarios de la ESE SANTA ISABEL DE BUENAVISTA.
5. Compromiso de adherencia a los programas especiales que maneja la institución de acuerdo al mapa de procesos.
6. Compromiso de adherencia al Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.
7. Compromiso para adquirir la certificación en competencias laborales de acuerdo con las políticas institucionales y normas de saludes vigentes, emitidas por las instituciones acreditadas para tal efecto.
8. Compromiso de Revisar, actualizar, adaptar o adoptar las guías de manejo, protocolos y procedimientos estándar de las diez primeras causas de atención en las áreas ofertadas con los respectivos soportes de adherencia a las mismas.
9. Compromisodeadherenciaalplaninstitucionaldecapacitación.Alrespecto la ESE SANTA ISABEL DE BUENAVISTA si fuere necesario podrá sufragar algunos de los costos en los que se incurra para asegurar la calidad en la prestación del servicio de salud.
10. Asumir, reconocer y pagar, dentro de los plazos establecidos por la Ley, todas las acreencias salariales y/o prestacionales así como todos los aportes parafiscales que se contraigan con los profesionales asignados a la ESE SANTA ISABEL DE BUENAVISTA para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Tener todo el personal afiliado, al Sistema General de Seguridad Social, por tanto el contratista presentara los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social.
12. .Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por su personal dentro de la ESE SANTA ISABEL DE BUENAVISTA ; en ningún caso la ESE SANTA ISABEL DE BUENAVISTA será llamado en garantía ni actuará solidariamente.

Elaboró: Myriam Amalia Reyes Peña – Asesora Jurídica
Revisó: Blanca Doralba Alarcón González – Almacenista General
Aprobó: JULIE IVONNE ORTIZ - Gerente

13. Verificar y garantizar que todo el personal, específicamente para el área asistencial, ha sido vacunado para enfermedades tales como: Hepatitis B, Triple Viral, Tétanos,
14. Disponer del personal que cumpla con los perfiles (competencias, habilidades y requisitos mínimos) que la institución exija de acuerdo con los parámetros de selección y evaluación establecidos y reemplazarlo por uno equivalente, cuando a juicio de la ESE SANTA ISABEL DE BUENAVISTA el desempeño del designado previamente, no cumpla las expectativas institucionales.
15. Coordinar que el personal asignado a la ESE SANTA ISABEL DE BUENAVISTA cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales, con especial énfasis en lo atinente a la Ética, la Calidad y el Control Interno. Lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista.
16. Contar con una reserva de recurso humano para proveer las vacancias que se presenten en caso de ausencia de alguno de los colaboradores (licencias, incapacidad de cualquier origen, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio.
17. Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna las necesidades de personal que requiera la ESE SANTA ISABEL DE BUENAVISTA ; estas serán presentadas mensualmente 5 días antes de la fecha de corte pactada, indicando el nombre del perfil requerido, el área en la que desempeñara su actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. Por necesidades del servicio de la ESE SANTA ISABEL DE BUENAVISTA podrá solicitar la suspensión o reubicación de un servicio y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en tofos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los servicios efectivamente prestados.
18. Realizar, en conjunto con la ESE SANTA ISABEL DE BUENAVISTA, en forma periódica evaluaciones de las actividades y objetivos logrados por el personal.
19. Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en esta convocatoria.
20. Compromiso de Notificar previamente los cambios de personal para la prestación del servicio.
21. Controlar y verificar que el personal cumpla con los protocolos de atención que para el servicio tiene establecido la ESE SANTA ISABEL DE BUENAVISTA.
22. Realizar los exámenes médico ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro a su personal, incluyendo los exámenes paraclínicos específicos para el área (Frotis de sangre periférica, cuadro hemático, TSH, T4, TGO, TGP, audiometría, espirómetro, optometría, evaluación ergonómica).

Elaboró: Myriam Amalia Reyes Peña – Asesora Jurídica
Revisó: Blanca Doralba Alarcón González – Almacenista General
Aprobó: JULIE IVONNE ORTIZ - Gerente

Parágrafo Primero: En caso de incumplimiento del objeto contractual por alguno de los trabajadores, el contratista deberá responder por la totalidad de ejecución de los procesos contratados. Parágrafo Segundo: ENTREGA DE BIENES - El Contratista se compromete a utilizar los bienes recibidos a través de un acuerdo de tenencia, única y exclusivamente para que sirvan de apoyo instrumental en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, por el periodo equivalente al plazo de ejecución. En consecuencia, el Contratista se compromete: 1. Cuidar y conservar los bienes recibidos. 2. Responder por los daños que el uso de los bienes cause a terceros. 3. Restituir los bienes al término del presente contrato. 4. No arrendar ceder, entregar o trasferir los bienes objeto de este contrato. 5. Responder por la información y documentos que el Contratante le entregue y guardar confidencialidad y reserva sobre la información, bases de datos, procedimientos, manuales, instructivos de la E.S.E y en general sobre cualquier información verbal o escrita que el Contratante le suministre o que el Contratista obtenga de cualquier fuente como resultado de este contrato. Obligaciones Generales: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. 2. Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. 3. Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. 4. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. 5. Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. 6. Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. 7. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 8. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE:** La E.S.E. se obliga a: **1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, conforme a lo pactado. **2.** Supervisar la ejecución del contrato, según la asignación realizada por la Gerencia de la E.S.E. a fin de expedir certificación mensual como soporte del pago a realizarse al CONTRATISTA con la misma periodicidad de conformidad con la forma de pago pactada. **3. Adelantar** revisiones periódicas del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **4.** Cumplir las obligaciones consagradas en este contrato a cabalidad. **5. L**a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BUENAVISTA** ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **6.** En desarrollo del principio de coordinación, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BUENAVISTA** podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE BUENAVISTA** tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos presupuéstales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($120.377.054.00),** incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FORMA DE PAGO. LA E.S.E.** cancelará al **CONTRATISTA** el valor antes indicado, previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro, en mensualidades vencidas de **SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($60.188.527.00),** En todo caso los pagos a que se obliga LA ESE, están sujetos a las disponibilidades de Caja. **PARÁGRAFO TERCERO:** La factura electrónica, se deberá presentar

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas por el personal asignado por EL CONTRATISTA, avalados y certificados por la E.S.E., en atención a la propuesta presentada por el contratista y que hace parte del contrato, de acuerdo a los siguientes valores:

ITÉM	NOMBRE EMPLEADO	ASIGNACIÓN BÁSICA	SALARIO BÁSICO	AUX. TRNSPRTE	BONIFICACIÓN	NETO A PAGAR NOMINA	TOTAL PROCESO	ADMON	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL
1	REGENTE DE FARMACIA	2.000.000	$2.000.000	$ 249.095		2.069.167	3.434.790	412.175	78.313	3.925.278
2	ENFERMERA JEFE	3.800.000	$3.800.000	$ -	400.000	3.896.000	6.010.235	721.228	137.033	6.868.496
3	ODONTOLOGA	3.300.000	$3.300.000	$ 249.095	400.000	3.665.167	5.658.292	678.995	129.009	6.466.296
4	BACTERIOLOGA	3.300.000	$3.300.000	$ 249.095	400.000	3.665.167	5.658.292	678.995	129.009	6.466.296
5	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.750.905	$1.750.905	$ 249.095		1.840.000	3.085.387	370.246	70.347	3.525.980
6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.750.905	$1.750.905	$ 249.095	700.000	2.540.000	3.785.387	454.246	86.307	4.325.940
7	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.750.905	$1.750.905	$ 249.095	700.000	2.540.000	3.785.387	454.246	86.307	4.325.940
8	AUXILIAR DE LABORATORIO	1.750.905	$1.750.905	$ 249.095		1.840.000	3.085.387	370.246	70.347	3.525.980
9	CONDUCTOR	1.750.905	$1.750.905	$ 249.095	370.000	2.210.000	3.493.667	419.240	79.656	3.992.562
10	SERVICIOS GENERALES	1.750.905	$1.750.905	$ 249.095		1.840.000	3.085.387	370.246	70.347	3.525.980
11	AUXILIAR DE FARMACIA	1.750.905	$1.750.905	$ 249.095		1.840.000	3.085.387	370.246	70.347	3.525.980
12	NOVEDADES (MEDICOS - ENFERMNERIA - AUXILIARES)						8.500.000	1.020.000	193.800	9.713.800
		24.656.335	**24.656.335**	**2.490.950**	**2.970.000**	**27.945.501**	**52.667.595**	**6.320.111**	**1.200.821**	**60.188.527**

PARÁGRAFO CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Este compromiso se adquiere con cargo al Rubro **Remuneración por servicios técnicos** No. 2.4.5.02.09.01.01 según disponibilidad presupuestal **No.** CD1 - 2026000121 expedida por el responsable de presupuesto de la E.S.E., para la vigencia fiscal año 2026. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir del día **1 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026**. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se ejercerá por el funcionario designado por la gerencia. Quien velará y exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato**. CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato**, LA E.S.E.** le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin perjuicio que **LA E.S.E.** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO**. No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito

debidamente comprobados. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato, éste pagará a **LA E.S.E.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%) del** valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **LA E.S.E.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con **LA E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre **LA E.S.E.** y el **CONTRATISTA**; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y demás a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS** - El contratista constituirá a su costo, y a favor de la E.S.E Centro de Salud Santa Isabel Buenavista, la garantía Única ante una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia conforme al artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, que amparen los siguientes riesgos. **1. CALIDAD DEL SERVICIO.** Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato seis meses más. **2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato seis meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con cobertura durante el plazo de ejecución pactado y 3 años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin necesidad de requerimiento previo de la E.S.E., el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, la E.S.E. podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la Oficina de tesorería de la E.S.E, para su revisión y aceptación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Buenavista Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos- anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISOR:** Para el presente contrato se hace necesario la asignación de un supervisor para la ejecución del mismo, para la cual se designa a la **ALMACENISTA GENERAL. CLÁUSULA VIGESÍMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto **LA E.S.E.** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión**. PARÁGRAFO:** De autorizarse la cesión, el **CONTRATISTA** quedara facultado para prestar el servicio a través de un tercero, el cual deberá ser un profesional calificado y competente dentro de los lineamientos especializados que exige el objeto contractual, para lo cual se aclara que las obligaciones que surjan como resultado de esta actividad siempre serán responsabilidad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se

Calle 3 # 1-24
Correo E. esebuenavista@hotmail.com
gerenciabuenavista2024@gmail.com
Teléfono: 3114628388 - 320 8531135 - 310 5628168

requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral y aprobación de garantías contractuales. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines, en consecuencia, cualquier controversia será de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.

Para constancia se firma en Buenavista, el primer día (1) del mes julio de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.

JULIE IVONNE ORTIZ CASAS
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL
Buenavista – Boyacá

POR EL CONTRATISTA

COMPAS PRO-STAFF S.A.S.
NIT. 901.247.099-8
REP.LEGAL JESICA SOLANGIE RINCÓN QUIÑONEZ
C.C. 1.032.439.718 DE BOGOTÁ
Contratista

Elaboró: Myriam Amalia Reyes Peña – Asesora Jurídica
Revisó: Blanca Doralba Alarcón González – Almacenista General
Aprobó: JULIE IVONNE ORTIZ - Gerente